

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME ESPECIAL SOBRE VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON EL CANON DE MEJORA PROVINCIAL PARA ALJARAFESA, CON N.º DE EXP. S: 61/17-162.



INDICE

I. OBJETO DEL CONTRATO	3
II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	4
III. DISPOSICION DE MEDIOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA... ..	6
III.1. Medios Humanos.....	6
III.2. Medios Materiales.....	7

I. OBJETO DEL CONTRATO.

La auditoría de las cuentas anuales de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Igualmente se incluye en la presente contratación el informe especial sobre verificación de aplicación de las obras financiadas con el Canon de Mejora Provincial de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 para ser presentados ante el órgano competente de la Junta de Andalucía (Secretaría General de Aguas) y por las deducciones practicadas sobre las autoliquidaciones del canon autonómico, en relación con la Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, posteriormente adecuada por la Orden de 19 de abril de 2011 y modificado por la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actual Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

La Auditoría de las cuentas anuales tiene por objeto emitir una opinión profesional e independiente sobre si, a juicio del auditor, las mismas son conformes al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y si expresan, en todos los aspectos significativos y de conformidad con los principios y criterios contables generalmente aceptados, la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial de la entidad, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo, de conformidad con el indicado marco normativo.

Durante el curso de dichos trabajos, se producen igualmente:

- Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones. Cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa. Comunicación de las debilidades significativas del sistema de control interno.
- Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa (IVA, IRPF, Impuestos Locales, IT-AJD).

- Verificación de la adecuada presentación de la información referida a pagos realizados y saldos pendientes de pago a proveedores: Inclusión y comprobación del cuadro correspondiente a dicha información en la memoria de las cuentas anuales y comprobación de la coincidencia entre dicho cuadro y la información declarada en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El informe especial sobre verificación de aplicación de las obras financiadas con el Canon de Mejora Provincial tiene por objeto revisar la información contenida en los registros contables elaborados por Aljarafesa sobre las cantidades facturadas por el citado Canon de Mejora así como la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas, en relación con la Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, y la Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actual Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Realización de los trabajos de Auditoría de las cuentas anuales de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria Revisión de la memoria, correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en España, emitiendo como conclusión de la misma un informe que contendrá la opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas y preparadas de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados en España.

Comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismo reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los

cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.

Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

Dentro de los procedimientos aplicados en la auditoría financiera deberán ser objeto de información los aspectos fiscales y los plazos de pagos informados, considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría referente a conceptos de importancia relativa y riesgo, bien a través del propio informe de auditoría, del informe de sugerencias de control interno u otras comunicaciones o informes que, en su caso, fuese necesario emitir.

Para la elaboración del informe especial sobre verificación de aplicación de las obras financiadas con el Canon de Mejora Provincial se comprobarán los siguientes aspectos:

Coincidencia de los datos aportados por el correspondiente Certificado emitido por el Director Económico Financiero de Aljarafesa relativos a la facturación y aplicación del Canon de Mejora durante los ejercicios objeto de este contrato y sus saldos acumulados por dichos conceptos con los registros contables de Aljarafesa.

Verificación mediante comprobación de la documentación soporte justificativa de la facturación de Canon de Mejora y de las cantidades aplicadas.

III. DISPOSICION DE MEDIOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

III.1. Medios humanos:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario y con la dedicación suficiente para la buena ejecución del presente Contrato, que serán al menos, los que a continuación se indican:

- Socio-Director: Deberá tener la condición de Socio-Director durante los últimos tres años. Será en la actualidad auditor ejerciente con experiencia profesional mínima de diez años en dichas funciones. Asimismo, estará inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dichos extremos se acreditarán con el Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Gerente-Encargado: Figurará en la actualidad como auditor ejerciente y tendrá que haber estado en esta situación o de prestación de dichos servicios por cuenta ajena durante los últimos tres años. Dicho extremo se acreditará con el Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Jefe de Equipo: Deberá haber ejercido al menos tres años la actividad de auditoría de cuentas.

El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad, objetividad y fiabilidad en el tratamiento de los datos e información que reciba u obtenga para la ejecución del servicio, así como en los análisis y propuestas que realice.

La Empresa Contratista ha de garantizar, durante la vigencia de este Contrato, que el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del mismo cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este punto, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del servicio; no obstante, si a través de una comprobación realizada por Aljarafesa se detectase que los requisitos anteriormente indicados no se cumplen en alguna de las personas adscritas a este Servicio, se podrá proceder a la correspondiente penalización, o incluso, a la resolución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a Aljarafesa, debiendo el adjudicatario tomar las medidas conducentes para que a la finalización del servicio no exista vínculo jurídico o fáctico para estimar esa relación laboral.

III.2. Medios materiales:

Será por cuenta de la empresa adjudicataria proveerse de los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto de la presente contratación.